

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta y librería de Sanz y Sanz, calle de Carretas, á 10 reales al mes, llevado á la casa de los señores suscriptores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y librería, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

EXPOSICION A S. M. LA REINA GOBERNADORA.

SEÑORA:

Señora: La diferencia que siempre existe entre los períodos de efectivo interes de las rentas públicas, y los del pago de obligaciones que no admiten espera, haria indispensable el uso del crédito del tesoro, aun cuando la suma de las primeras llegase á cubrir todo el importe de las segundas. Aumentase naturalmente esta necesidad á medida que la suma de los ingresos difiere de la de las obligaciones; y sobre todo se aumentan en este caso las dificultades de sostener el mismo crédito del tesoro, y de obtener anticipaciones de los fondos á un interes ordinario. No debe pues estrañarse el caracter oneroso con que aparecen las obtenidas en esta época de sacrificios, si se atiende á la situacion en que el tesoro se ha encontrado, ya por el cúmulo de perentorias y de todo punto inescusables atenciones, que no podia dejar de llenar, ya tambien por la irregularidad á que en el ingreso de las rentas y disposicion de los fondos le sujetaba el estado de la nacion, y hasta la organizacion misma de la administracion de la hacienda pública. Tocando ya empero felizmente al término de la guerra civil, entramos en una época de reorganizacion y de esperanzas, que aun en medio todavia de grandes obstáculos el gobierno de V. M. debe apresurarse á satisfacer en cuanto de él dependa.

Una de las necesidades que mas pronto remedio exigen es la de dar á las operaciones del tesoro público un orden de concentracion y solemnidad que á un mismo tiempo facilite los medios de allegar sus ordinarios recursos, distribuyéndolos con el menor gravamen y mayor equidad posibles, y asegure en el uso del crédito todas las ventajas que da derecho

á esperar la mejora de nuestra situacion política. Afianzando este orden la buena fe del gobierno en el cumplimiento de sus empeños, los capitalistas que con él traten hallarán una garantia para sus intereses harto menos espuesta á peligros que las que pudieran exigir contra el decoro del gobierno mismo y en ofensa de la dignidad nacional.

En el estado en que todavia nos hallamos aventurado seria intentar una reforma que sin duda es necesaria y conveniente en algunas partes de nuestra organizacion administrativa de hacienda; por ahora preciso es para el objeto que dejo indicado apoyarse en los elementos existentes, haciéndolos concurrir á un punto en que los intereses de la hacienda pública en general se examinen y depuren de cuanto pueda menoscabarlos. En este sentido, la medida mas natural y sencilla que se presenta es la de la creacion de una junta del tesoro público, compuesta ordinariamente de los gefes superiores que mas inmediatamente dirigen é intervienen en el ingreso y aplicacion de los fondos que le pertenecen; y de otras personas que por su calidad contribuyan á dar solemnidad y confianza á unos actos sobre que siempre está naturalmente fija la opinion pública; haciendo tambien partícipes de sus deliberaciones á los demas gefes superiores de la administracion cuando de los ramos que estan á su cargo se trate. Conforme con este pensamiento el consejo de ministros, tengo el honor de someterle á la aprobacion, que no dudo merecerá, de V. M. en el adjunto real decreto. Madrid 14 de abril de 1840.—Señora.—A L. R. P. de V. M. —Ramon Santillan.

REALES DECRETOS.

Tenindo presente lo que me habeis espuesto sobre la necesidad de dar á las operaciones del tesoro el órden, concentracion y solemnidad que exigen los intereses del Estado y la confianza pública sobre su manejo; como Reina Gobernadora durante la menor

edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel 2.^a, y conformándome con el parecer del consejo de ministros, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Se crea una junta del tesoro público, la cual se compondrá del director general de este, de los contadores generales de Valores y Distribucion, y de un ministro del tribunal mayor de Cuentas, haciendo de secretario el que lo sea de la direccion general del tesoro. Serán tambien miembros natos de esta junta los directores generales de Rentas, el de la Caja de Amortizacion y el contador general de esta: pero solamente tomarán parte en sus deliberaciones cuando se trate de asuntos de sus respectivos ramos, ó cuando asi se disponga en virtud de real orden.

Formarán ademas parte de la junta ordinaria ó extraordinariamente las personas que Yo tuviere á bien nombrar, las cuales ocuparán en ella el lugar correspondiente á su categoria.

Será presidente el individuo que Yo nombre, y en su defecto el mas antiguo de la clase superior de los concurrentes.

Art. 2.^o Los encargos de la junta son:

1.^o Examinar los resultados de la recaudacion y distribucion de todas las rentas del estado en cada mes, y acordar dentro de las atribuciones de los gefes respectivos las medidas que crea convenientes para mejorar ambos ramos, proponiendo al ministerio de vuestro cargo las que necesiten mi real aprobacion.

2.^o Examinar tambien todas las obligaciones propias de las rentas y del tesoro público, y proponer los medios de atenderlas con la posible equidad.

3.^o Examinar todas las proposiciones de préstamo ó anticipacion de fondos al tesoro, y dar dictamen sobre ellas.

4.^o Dar igualmente dictamen sobre las bases y pliegos de condiciones de toda subasta ó contrato de arrendamiento, que de cualquier modo afecte á los productos totales ó líquidos de las rentas.

5.^o Vigilar sobre las operaciones en general de las oficinas de administracion y distribucion, y proponer los medios de darles toda la seguridad, enlance y rapidez posibles.

Art. 3.^o La junta exigirá de las oficinas generales de la administracion y distribucion los datos y noticias que necesite para el desempeño de sus encargos; dando conocimiento al ministerio de las faltas que notare, á fin de que pueda aplicarse un pronto y eficaz remedio.

Art. 4.^o La junta celebrará precisamente dos sesiones en cada semana, sin perjuicio de las demas extraordinarias que pudieren convenir, y á las cuales convoque el presidente. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento. =Rubricado de la real mano. =En palacio á 14 de abril de 1840. =A D. Ramon Santillan.

Consiguiente á lo que he tenido á bien resolver

[2]

en real decreto de esta fecha relativamente á la creacion de la junta del tesoro público, en nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel 2.^a, vengo en declarar individuos de la misma junta á D. Mariano Egea, senador por la provincia de Valencia; á Don Manuel Cantero, diputado por la de Madrid, y á D. Leoncio Macragh, ministro del tribunal mayor de cuentas; nombrando presidente al citado D. Mariano Egea. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento. =Rubricado de la real mano. =En palacio á 14 de abril de 1840. =A D. Ramon Santillan.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden.

Por el ministerio de la Guerra se comunicó al de la Gobernacion de la Península en 4 del actual la real órden siguiente:

» He dado cuenta á la Reina Gobernadora de las exposiciones que de real orden me fueron remitidas por ese ministerio, y en las cuales algunas diputaciones provinciales consultan si los individuos procedentes del disuelto ejército vasco-navarro comprendidos en el convenio de Vergara, y á quienes en las anteriores quintas para el reemplazo del ejército cupo la suerte de soldados, han de ser llamados á servir la plaza de tales que en ellas les ha correspondido, y licenciados en consecuencia los suplentes que por ellos las estan cubriendo. S. M. se ha enterado muy detenidamente de cuanto dichas corporaciones manifiestan; y considerando que el convenio celebrado en Vergara entre el capitán general duque de la Victoria y el teniente general don Rafael Maroto es un acto sagrado, cuya inviolabilidad y religiosa observancia forma uno de los objetos mas respetables y de mayor preferencia al esmero y constante atencion de su gobierno; habiendo oido al tribunal supremo de Guerra y Marina que en su acordada de 16 de marzo último adopta el dictamen del mencionado capitán general duque de la Victoria, se ha servido declarar de conformidad con el mismo, que los individuos comprendidos en el convenio de Vergara á quienes hubiese cabido la suerte de soldados en los reemplazos anteriores para el ejército, y en la actualidad se hallen licenciados en sus pueblos y otras residencias, no estan obligados ni en manera alguna se les obligue á servir las plazas de soldados cuya suerte en ellos les haya correspondido.

Pero con respecto á aquellos que como suplentes de los mismos estan cubriendo las dichas plazas, y á fin de que pueda acordarse el mejor medio de reemplazar las bajas que resulten de su licenciamiento se ha servido asimismo resolver S. M., con presencia de lo informado por dicho supremo tribunal, que por los capitanes generales de las provincias y por los inspectores y directores de las armas y co

mandante general de la guardia real exterior se forme y remita á esta secretaria del Despacho, prévias las noticias y conocimientos que aquellos recibirán de las diputaciones provinciales de la comprension de sus respectivos distritos, y estos de los cuerpos de sus respectiva dependencia, un estado en que se manifieste el número de individuos que cada provincia en el de los primeros y cada cuerpo en el de los segundos, tanga sirviendo en el ejército y milicias provinciales, como suplentes en dichos reemplazos de otros á quienes cupo la suerte de soldados, y en la actualidad se hallan licenciados en sus pueblos como comprendidos en el referido convenio de Vergara.

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes en el ministerio de su cargo =Francisco Narvaez.»

Continúa el parte inserto en el número anterior.

A las diez de la mañana dispuse se ocupase la fortaleza con todo el aparato y formalidades de ordenanza. Su guarnicion, compuesta de los gefes, oficiales y tropa que espresa el estado número 1.º, desfiló como prisioneros de guerra delante de los cuerpos, y con la escolta necesaria ordené se pusiesen en marcha inmediatamente para Zaragoza. Ocupado el castillo y formado el ejército, coloqué en la Torre-homenaje la bandera del primer regimiento de la guardia real de infanteria, precediendo á esta ceremonia los vivas de nuestra inocente reina doña Isabel 2.ª, la reina Gobernadora y la Constitucion del 37. Las aclamaciones de entusiasmo y alegria que invoqué fueron contestadas con todo ardor por las divisiones. Una salva general de artilleria anunció á las fuerzas acantonadas á la inmediacion que el fuerte de Segura se hallaba en poder de las armas nacionales, y que en su torreón tremolaba el estandarte de la libertad.

La brigada de vanguardia á las órdenes de su respectivo gefe, la division de la guardia real de infanteria á las de su comandante general interino el benemérito brigadier Otero, siguiendo el ejemplo de sus gefes y oficiales, han sobrellevado con admirable sufrimiento los trabajos del sitio y la dureza del tiempo.

La tercera division á las órdenes del valiente general Ayerbe, las columnas del brigadier Durando y coronel Zurbano han desempeñado esta operacion con importante servicio, cooperando eficazmente en su feliz resultado: sus gefes, oficiales y tropa se han hecho acreedores á mi reconocimiento.

El croquis del terreno y vista del castillo que acompaño orientarán á V. E. del pais que lo rodea y de su verdadera situacion.

Las adjuntas relaciones demuestran los efectos de artilleria é ingenieros que se cogieron en el fuer-

te, y la subsistencia que tenian de víveres.

Mis ayudantes de campo han llenado su deber comunicando mis órdenes con toda presteza y esactitud. Su brillante comportamiento me ha dejado del todo satisfecho.

Es digna de todo elogio la actividad y desvelo que ha prestado en esta ocasion el intendente general Larrea. Su celo, secundado por los demas empleados de la hacienda militar, los ha hecho dignos de mi aprecio. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de la Mata 16 de marzo de 1840. =El duque de la Victoria = Escmo. señor secretario de estado y del despacho de la Guerra.

Ejércitos reunidos. = Estado mayor general. = Estado que manifiesta el número de oficiales y demas individuos de tropa hechos prisioneros al enemigo en el castillo de Segura en el dia de la fecha.

Un capitan, gobernador del fuerte.

Plana mayor, un capellan y un cirujano.

Artilleria, un teniente, un oficial del ministerio de artilleria, tres sargentos segundos, dos cabos segundos y 17 soldados.

Ingenieros, un subteniente, un sargento segundo, y 15 soldados.

Batallon de guias, un teniente, dos subtenientes un cadete, un sargento primero, cuatro sargentos segundos, un corneta, dos tambores, cinco cabos primeros, dos segundos y 71 soldados.

Tercer batallon de Aragon, un teniente, dos subtenientes, dos sargentos primeros, tres segundos, un tambor, seis cabos primeros, dos segundos y 68 soldados.

Sesto batallon de id., un teniente, dos subtenientes y 72 soldados.

Caballeria, un subteniente.

Ministerio de hacienda militar, un factor.

Total, un capitan, cuatro tenientes, ocho subtenientes, un capellan, un cirujano, un oficial del ministerio de artilleria, un factor, un cadete, tres sargentos primeros, once segundos, un corneta, tres tambores, once cabos primeros, seis segundos y 243 soldados.

Total general, 17 oficiales y 279 de tropa.

Cuartel general de Maicas 27 de febrero de 1840. = El general gefe del E. M. G. = Juan Tena. = Es copia.

Ejércitos reunidos. = E. M. G. = Estado que manifiesta la pérdida que han tenido estas tropas en el sitio del castillo de Segura.

Guardia real de infanteria. = Primer batallon, un individuo de tropa herido.

Princesa 4.º de línea. = Primer batallon, un individuo de tropa herido y 1 id. contuso.

Luchana, 9.º ligero. = Primer batallon, un individuo de tropa muerto y tres id. heridos. Segundo batallon, un individuo de tropa herido.

Ingenieros. = Primer batallon, 1 individuo de tropa contuso y 1 id. estraviado. Segundo batallon, 1 individuo de tropa contuso y 1 id. estraviado.

Total, 1 individuo de tropa muerto, 6 id. heridos, 3 id. contusos y dos estraviados.

Cuartel general de la Mata 16 de marzo de 1840. =El general jefe del estado mayor general, Juan Tena.

Cuerpo nacional de artillería.=Tren de batir de los ejércitos reunidos.=Inventario de la artillería, montajes, carruajes, armas, municiones, y demas pertrechos de guerra que se han encontrado en las baterías y almacenes del castillo de Segura hoy día de la fecha.

Un cañon de bronce del calibre de á 8, corto desfogonado, de servicio, con el número 5, nombrado Aragon, fundido en Cantavieja en 1838 de cobres viejos.

Un cañon de hierro del calibre de á 12, largo, inútil.

Otro de á 8 idem, de servicio.

Un mortero de bronce del calibre de á 7 pulgadas, de servicio, con el número de 8, nombrado Sitaador, fundido en Cantavieja en 25 de junio de 1838 de cobres viejos, de peso de dos quintales.

Otro para granadas de mano, del mismo calibre, de servicio, fundido en el mismo sitio en 25 de agosto de 1838 de cobres viejos.

Un obus de bronce del calibre de á 7 pulgadas, de servicio, con el número 7486, nombrado Pericles, fundido en Sevilla en 16 de octubre de 1813 de bronces refundidos, de peso de 713 libras.

Cureñas de batalla del calibre de á 12 y 8 del nuevo modelo, 1 de servicio. Idem de plaza de á 12 1 inútil. Idem de marina de á 12, 1 inútil. Idem idem de á 8, 1 idem. Idem idem para obuses de á 7, 1 idem. Armones para idem de plaza de á 12 y 8, 2 idem.

Ajustes para morteros. De madera irregular para los de á 7, 1 de servicio. Para los de mano con gualderas de bronce, 18 y 8, 2 id.

Armas y utensilios para servicio de los cañones. Atacador enastado de á 12, 1 inútil. Aguja de fogn, 1 de servicio. Cubichetes de á 8, 2 idem. Cuñones y cuñas de puntería, 3 idem. Espeques sin herar, 12, idem. Lanadas con atacador de á 12, 2 inútiles. Idem con idem de á 8, 3 idem. Punzones con tapafognes, 1 idem. Sacatrapo enastado de á 8 uno de servicio.

Armas y utensilios para servicio de morteros, pedreros y obuses. Cucharas de hierro con rascador, 2 de servicio. Cubichetes de obus de á 7, 1 inútil. Cruquetas para id., 1 inútil. Escnadra de madera con péndulo 1 de servicio. Lanada con atacador para mortero de á 7, uno inútil. Balas rasas de á 24, 240 de servicio. Idem de á 8, 301 idem. Idem de á 4, 22 idem.

Metralla en botes de hoja de lata. Botes para cañon de á 8, 60 de servicio y 12 inútiles. Idem para las de á 4, 12 de servicio y 6 inútiles. Idem para obus de á 7, 4 de servicio.

Granadas. Vacias de á 7, 198 de servicio. Cargadas de á 7, 20 de servicio y 5 inútiles. Idem de mano de vidrio, 160 de servicio.

Fuegos artificiales. Lanzafuegos, 40 de servicio. Salchichas, 200 varas id.

Instrumentos y útiles para construir fuegos artificiales. Mazas de mano, 2 de servicio. Recalcadores para espoletas, 2 id.

Piezas sueltas. Ruedas de madera herrada para cureñas de plaza de á 8, 4 inútiles.

Armas para infantería. Fusiles españoles con bayonetas, 16 de servicio y 10 inútiles. Idem sin idem, 10 de servicio y 15 inútiles. Fusiles ingleses con bayonetas, 20 de servicio y 14 inútiles. Idem sin idem, 12 de servicio y 6 inútiles.

Municiones para idem. Cartuchos de fusil calibre español, 200 de servicio. Idem idem ingleses 400 id. Piedras de chispa para fusil, 300 id.

Pólvora. De cañon, 18 quintales de servicio.

Efectos de parque. Arcon para municiones, 1 de servicio. Bandera con escudo de armas, 1 inútil. Campana de metal, 1 de servicio. Cajones de empaque, 60 de servicio y 10 inútiles. Medidas de hoja de lata, 1 de servicio y 1 inútil. Sacos de empaque de pólvora, 14 de servicio.

Castillo de Segura 27 de febrero de 1840.=El oficial segundo del ministerio, José M. de Espejo.=V.º B.º=El comandante capitán, Manuel Alvarez Maldonado.

Ejércitos reunidos.=Estado mayor general.=Inventario de los efectos pertenecientes al cuerpo de ingenieros, encontrados en el castillo de Segura el 27 de febrero de 1840 en que se entregó la guarnición que lo defendía á las tropas sitiadoras.

Efectos de parque. 10 Zapapicos. 14 Pisones. 5 Hachas. 5 Cajas para pólvora de mina, dos cargadas y tres sin cargar. 500 sacos la mayor parte colocados en los parapetos y cañoneras. 6 Azadas. 4 Palas. 4 Canales para salchichon. 2 Palancas de hierro. 1 Vista de castillo hecha en lapiz. 4 Esplanadas de madera colocadas en las baterías.

Castillo. Se reduce á cuatro recintos en anfiteatro todo de buena mampostería: en todos ellos ha amplitud para artillería y aspillerados con sus comunicaciones correspondientes.

Edificios. Local para unos 300 hombres de guarnición. Buen almacén de pólvora y víveres. Independiente del castillo en las ruinas de la iglesia del pueblo un local destinado á maestranza con algunas aspilleras. Este edificio estaba dispuesto para volarlo. En el castillo sale una galería de mina que va en direccion del castillo de Vivel con el objeto de abastecer de agua el castillo: esta tambien estaba con el objeto de volarla. En el segundo recinto del castillo y en su plaza un grande aljibe.=Entregué: el subteniente de ingenieros, José Navarro.=Recibí, el capitán de ingenieros, Fernando Yabas.=El comandante de estado mayor, Antonio María Blanco.=Escopia, Juan Tena.

(Se concluirá.)